

José Luis SOBERANES FERNÁNDEZ

**FIX-ZAMUDIO, Héctor, *Los tribunales
constitucionales y los derechos huma-
nos* 1136**

sólo desempeñará su papel cuando entre gobierno y oposición exista *unidad de principios compartidos* y esté claro qué es lo *permanente* y qué es lo *inmutable*.

Los estados *sin oposición* o sin una *oposición parlamentaria eficaz* engendran como alternativa el terrorismo o la oposición extraparlamentaria.

Jorge CARPIZO

FIX-ZAMUDIO, Héctor, *Los tribunales constitucionales y los derechos humanos*, México, UNAM, 1980, 234 p.

El brillante investigador mexicano y distinguido maestro universitario, doctor Héctor Fix-Zamudio, acaba de publicar un libro más sobre los tribunales constitucionales y los derechos humanos, el que ahora tenemos el agrado de reseñar.

Este libro viene a jalonar un nuevo éxito en la carrera académica de Héctor Fix-Zamudio, en la cual se ha significado como uno de los más destacados procesalistas y constitucionalistas contemporáneos.

En efecto, sus estudios sobre el derecho procesal constitucional han señalado nuevos derroteros en nuestra patria, en una renovación que se hacía indispensable, pues no obstante que México es la cuna de una de las más importantes instituciones de justicia constitucional que hay en el mundo, como lo es el juicio de amparo, desde 1920 había decaído enormemente su estudio en nuestro medio; por eso, al aparecer los estudios de Fix-Zamudio, ello ha representado un ponerse al día.

El libro que ahora comentamos es un eslabón más dentro de el conjunto de trabajos del maestro Fix-Zamudio, los cuales en su totalidad integran una unidad coherente.

Aprovechamos esta oportunidad para hacer votos porque pronto aparezca su tratado sobre el juicio de amparo mexicano, que definitivamente nos es muy necesario.

En la actualidad los diversos sistemas de justicia constitucional se reúnen fundamentalmente en dos grupos, los cuales han sido calificados, por el lugar de origen, en americano y austriaco, teniendo como características, el primero, que el control constitucional se hace por órgano judicial difuso, que la impugnación se hace por vía de excepción o prejudicial y que los efectos de la resolución son particulares al caso concreto en que se suscitó la cuestión; mientras que el segundo cuenta con un tribunal especializado, la impugnación es por vía de acción o directa y los efectos de la sentencia son generales o *erga omnes*.

Pues bien, en el libro que comentamos Fix-Zamudio analiza el desarrollo del sistema austriaco con relación a la protección de los derechos humanos, en los diversos países del mundo en que ha prendido dicho modelo; éstos son Austria, Alemania, Italia, España, Yugoslavia, Guatemala, Chile, Perú,

Turquía e Iraq. Aunque el libro no se limita a tratar la protección de dichos derechos por los tribunales constitucionales, sino por otros organismos jurisdiccionales.

Si bien en el caso de otras naciones como lo son Francia y Portugal, propiamente no tienen tribunales constitucionales, sino organismos parajudiciales —consejo, comisión— (inclusive en Portugal existe un “Consejo de la Revolución” que por su carácter militar en vez de ser un guardián de la Constitución muy fácilmente podrá degenerar en organismo dictatorial), también son estudiados por Fix-Zamudio en este libro, e igualmente haciendo referencia a los demás órganos jurisdiccionales.

De igual manera se analizan las situaciones de algunos países próximos al sistema austriaco, como es el caso de Suiza, Colombia, Grecia y Ecuador.

Por último, también se da cuenta de aquellos sistemas que han tenido tribunal constitucional o existen proyectos muy avanzados para establecerlo, por ejemplo Checoslovaquia, Chile, Chipre, Corea y Viet Nam del Sur.

Este trabajo, como todos los del destacado jurista mexicano Héctor Fix-Zamudio, logra una perfecta armonía entre la profundidad, altura académica y claridad en la exposición.

Consideramos que son dos los países que mayormente ocupan la atención de nuestro autor. Ellos son Alemania y España, quizá por ser sistemas que tienen un mayor desarrollo en cuanto que es más amplio el espectro que abarca la jurisdicción constitucional, ya que ella cubre la mayoría de las cuestiones protegidas por sus leyes fundamentales.

La orientación bibliográfica que nos proporciona, a través de su aparato crítico y su índice de autores, aparte de darnos una información estupenda y puesta al día, nos indica la sólida formación jurídica del autor, así como la riqueza documental que sostiene este trabajo.

Se inicia con una visión de conjunto de lo que es la justicia constitucional en el mundo, o sea los dos sistemas que hablamos antes, continúa con el desarrollo particularizado de los diversos países arriba apuntados, termina con un capítulo de conclusiones en un apéndice documental en el que transcribe las leyes españolas orgánicas del Tribunal Constitucional y protección jurisdiccional de derechos fundamentales.

En síntesis, podemos señalar que el libro *Los tribunales constitucionales y los derechos humanos* de Héctor Fix-Zamudio, es una obra fundamental para el estudio de la justicia constitucional, así como de gran trascendencia dentro de la cultura jurídica mexicana.

José Luis SOBERANES FERNÁNDEZ

GARRIDO FALLA, Fernando *et al.*, *Comentarios a la Constitución*, Madrid, Editorial Civitas. 1980, 1836 p.

La nueva Constitución española de 1978 ha ocasionado una ya muy numerosa bibliografía. A diferencia de lo ocurrido con la Constitución republicana de